



Ficha descriptiva ISAD(G)

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN	
1.1 CÓDIGO DE REFERENCIA	ES.41091.AMP/F.A.//Privilegios, n.º 55
1.2 TÍTULO (atribuido):	Confirmación por los Reyes Católicos de la ordenanza de tejedores de la ciudad de Palencia, de 31 de enero de 1407.
1.3 FECHA	[c] 1480-10-20 / 1548-08-18. Medina del Campo (Valladolid)
1.4 Nivel de descripción	Unidad documental simple
1.5 Volumen y soporte	1 documento, pergamino, 8 hojas. 320x230 mm. (aproximadamente)
2. ÁREA DE CONTEXTO	
2.1 NOMBRE DEL PRODUCTOR	Cofradía de la Trinidad y Santa María del Ángel de la ciudad de Palencia. [Real Cancillería de los Reyes de Castilla – rol “Autor”] [Archivo Municipal de Palencia – rol “Gestión documental”]
2.1 Historia Institucional	<p>Sabemos, a través de la evidencia del propio documento que, al menos durante todo el siglo XV y principios del XVI, la denominación y forma jurídica del “gremio de tejedores de paños” de Palencia fue la Cofradía de la Trinidad y Santa María del Ángel. Esta evidencia se ve corroborada por una relación de las cofradías de la ciudad, del año 1438, que se conserva en el archivo municipal y en la que aparece.</p> <p>No contamos con mas datos que hagan posible trazar su evolución (y transformación) institucional mas allá de esta fecha.</p> <p>En el “Expediente general sobre el arreglo de Cofradías, Gremios y Hermandades (1758-1803)” [Archivo Histórico Nacional: Ver en PARES], no aparece tal denominación, ni consta información que pueda vincularla con alguna de que allí figuran.</p> <p>Lo que podemos dar por cierto es que, lo que fuera que subsistiera o en lo que se hubiera transformado o integrado el “gremio de tejedores de paños” de 1480 a lo largo de la Edad Moderna, tendría su fin en 1834 con la liquidación definitiva de las estructuras del Antiguo Régimen.</p>
2.1 Historia Archivística	<p>Aparte de la evidencia sobre su génesis y utilización que recoge el propio documento, y de la lógica presunción de su conservación por el propio “gremio de tejedores”, no se dispone de más información o referencias que permitan conocer su historial de conservación posterior.</p> <p>En la “Colección diplomática de Fernando IV” [Ver en BDCyL], publicada por la Real Academia de la Historia en 1860, se transcribe el traslado de una merced de 1297 a los tejedores palentinos “<i>se guarda en el archivo de estos oficiales tejedores</i>”. Esta es la única referencia a la existencia en Palencia, a principios del siglo XIX (se considera más probable la época de la segunda comisión para la redacción de la Crónica, en 1824-1827), de un “archivo de los tejedores” en ejercicio. Lamentablemente, no se cuenta hasta el momento con ninguna pista sobre su posible ubicación o responsables en dicha época. Tampoco de cual pudo ser el destino de sus fondos tras la liquidación del Antiguo Régimen y las desamortizaciones.</p>
2.4 Forma de ingreso	Adquisición (09/12/2025). Ingreso en el archivo el 16/12/2025 (R.7/2025)



3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1 Alcance y contenido

Se trata de una carta de privilegio y confirmación típica, emitida por la Escribanía Mayor de los Privilegios y Confirmaciones de la Cancillería Real de la Corona de Castilla. Como tal, incorpora íntegramente no sólo el documento confirmado, si no las confirmaciones anteriores.

Comienza con la fórmula habitual *"Sepan quantos esta carta vieren..."* seguida de la intitulación de los monarcas otorgantes *"don Fernando e Doña Ysabel, por la gracia de Dios rey e Reyna de Castilla..."* para, inmediatamente, pasar a la parte expositiva *"vimos una carta de preuilegio e confirmación del señor Rey don Enrique..."*, quien reproduce el mismo circuito respecto de la confirmación otorgada por Juan II.

La confirmación de Juan II es la que nos conduce a al documento original, pues ella nos dice que *"vimos una carta de regla de los omnes buenos del oficio de los maestros de los pannos blancos e burieles de la cibdad de Palencia, scripta en pergamino de cuero signada de escribano público e sellada con el sello de la dicha cibdad colgado en una antilla de seda de colores, fecha en esta guisa"*, para a continuación insertar íntegramente el tenor literal de la ordenanza.

Ésta comienza con la fórmula habitual *"Sepan quantos este público ynstrumento vieren"*, para a continuación decirnos dónde *"en la cibdad de Palencia... en el palacio de las capillas que es en la iglesia de Sant Antolín"*, cuando *"lunes, treynta e un días del mes de henero del anno del nascimiento de nuestro Salvador Iesuchristo de mill e quatrocientos e syete annos"*, y quienes (los alcaldes y regidores de la ciudad, los maestros tejedores y el notario público que va otorgar la escritura), para a continuación (como en cualquier acto notarial) levantar acta de la lectura del *"escito de ordenanza e regla"* que va a ser elevado a escritura pública, y que se transcribe.

La ordenanza propiamente dicha consta de un total de 26 artículos, que, a falta de una numeración secuencial como acostumbramos ahora, van a ser identificados por el encabezamiento *"E primeramente..."* (el 1º) y los siguientes mediante la expresión *"Yten/Otrosy ordenamos..."*. Finalizado el articulado, el documento concluye con su confirmación por los intervinientes y testigos, su rúbrica por el fedatario público, y su validación *"porque mas auténtica fuese"*, con el sello del Concejo de la ciudad de Palencia.

A continuación, en los cierres sucesivos, se invierte el orden de los encabezamientos documentales. Comenzando por la fórmula rogatoria *"E agora, los omnes buenos del oficio.... enbiaron me pedir merced que les confirmase la dicha regla"* y la de conformidad *"por fazer bien e merced... touimoslo por bien y confirmoles la dicha regla"*, seguido del mandato a las autoridades para cumplir y hacer cumplir lo dispuesto, y las diversas cláusulas conminatorias habituales. Por último, las fórmulas de otorgamiento y validación *"mandé dar esta carta scripta en pergamino de cuero e sellada de mi sello de plomo pendiente en filos de seda"*, la fecha y data de cada confirmación (Valladolid, 5 de julio de 1415 y 2 de agosto de 1460) y las rúbricas de los otorgantes.

La última es la del documento de confirmación por los Reyes Católicos.



	<p>Como es habitual, se escribió con antelación, dejando hueco en el cajón de escritura (como en un formulario) para anotar a mano la data, “<i>dada en la noble villa de Medina del Campo a veynte días de octubre de mill e quatrocientos e ochenta años</i>”, en el momento de su emisión.</p> <p>A continuación, la fórmula “<i>e yo... escribano de los privilegios y confirmaciones la fize escribir por su mandado</i> [de los reyes]” y la rúbrica de los regentes de la Escribanía Mayor de Privilegios y Confirmaciones y del resto de los funcionarios (contadores, canciller del sello, etc.) que debían validarla.</p> <p>En la última hoja (inicialmente en blanco) encontramos la diligencia de presentación y traslado ante el escribano de la Real Audiencia. Si bien tanto la letra (procesal) como lo desvaído del texto hacen muy complicada su lectura, podemos consultar su contraparte en el pleito del Consejo Real conservado en el Archivo General de Simancas.</p>
3.2 Valoración, selección y eliminación	Bien integrante del Patrimonio Histórico Español, y de Castilla y León. Conservación permanente.
4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO	
4.1 Condiciones de acceso	<p>Acceso libre de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29 de junio de 1985) y el art. 21.) de la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León (BOCYL n.º 91, de 15 de mayo de 1991).</p> <p>- Copia digitalizada disponible en la página web del Ayuntamiento de Palencia: https://www.aytopalencia.es/area/archivo/confirmacion-1480-de-la-ordenanza-de-tejedores-de-palencia-de-1407</p>
4.2 Condiciones de reproducción	<p>La utilización de la copia publicada en la web es libre y gratuita, con la única obligación de citar y/o enlazar a la fuente:</p> <p>- <i>Archivo Municipal de Palencia. Fondo Antigo. Privilegios, n.º 55.</i></p> <p>La solicitud y utilización de imágenes del documento para cualquier finalidad diferente del uso privado, docente o de investigación, está sujeta a la previa autorización del Ayuntamiento de Palencia, en los términos previstos en el artículo 48 del Reglamento del Archivo Municipal.</p>
4.3 Lengua y escritura	Español. Letra de privilegios (el documento) y procesal (la diligencia de presentación ante la Real Audiencia, en la última hoja).
4.4 Características físicas	<p>Buen estado de conservación general.</p> <p>Restos de los hilos de seda de colores del sello de plomo pendiente (perdido) en la hoja central del documento. Se ha integrado, previamente a su adquisición, un cordón blanco de algodón que sirve tanto para mantener unidas las hojas del documento, como para sujetar el vestigio del cordón original.</p> <p>Marcas de doblez en forma de cruz, como consecuencia de un plegado en fecha indeterminada, que ha provocado pequeñas pérdidas de soporte y un ligero desvaído en la escritura en las zonas centrales del documento.</p> <p>En la última página, que sirve de contraportada, existe un injerto en el centro, practicado igualmente en época indeterminada, para reemplazar una pérdida de soporte así como en las esquinas para reforzarlas.</p>



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Archivo Municipal

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA	
5.2 Existencia y localización de copias	- Traslado, sacado el 30 de abril de 1490, en el Archivo General de Simancas. Fondo del Consejo Real de Castilla (signatura: CRC,102,5) - No se ha conservado el ejemplar correspondiente en el Registro General del Sello de 1480. [por fechas, tampoco los de las confirmaciones de 1415 y 1460]
5.4 Nota de publicaciones	Ordenanza transcrita en: - GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: <i>“Los tejedores de Palencia durante la Edad Media.”</i> Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses. N.º 63 (1992), pgs. 93-124 VER referencia en Dialnet
7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN	
7.1 Nota del archivero	Descripción elaborada por el Archivo Municipal de Palencia
7.2 Reglas o normas	ISAD(G), 2ª ed.
7.3 Fecha	2026-04-07